



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de marzo de 2023.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	María Cenia Cardona Ramírez.
Demandadas	Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. Colpensiones.
Radicado	2020-341
Auto Interlocutorio	312
Asunto	Concede amparo de pobreza.

Vista la solicitud de la demandante allegada con la demanda pidiendo amparo de pobreza sin que, en su oportunidad se resolviera, se procede a ello, y dado que afirma la demandante en su solicitud no encontrarse en capacidad económica de sufragar los gastos del dictamen pericial que solicita, se accederá a ello a efectos de no vulnerar el derecho al acceso a la administración de justicia, no obstante que no se aporta siquiera prueba sumaria. Ahora, cómo se solicitó el dictamen pericial a cargo de la Facultad Nacional de Salud Pública, FNSP, de la U de A., institución estad que si bien es carácter público no tiene función de entidad calificadora de pérdida de capacidad laboral, se le remitirá copia de ese auto junto con el oficio y expediente en el que se ordenó la práctica de calificación de pérdida de capacidad laboral a la Sra. María Cenia Cardona de Ramírez.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Conceder amparo de pobreza a la señora María Cenia Cardona de Ramírez.

Segundo. Anexar copia de este auto al oficio y expediente dirigido a la Facultad Nacional de Salud Pública de la U. de A. para la realización de calificación de PCL a la Sra. Cardona de Ramírez.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 051 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 10 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.


Secretario